

SOLICITA

Acojerse a los beneficios establecidos en la Orden sobre ayudas para Renovación y Modernización Tecnológica del sector Industrial Andaluz, grupo para lo que se acompaña, según lo especificado en el artº. 6º de la citada Orden, la siguiente documentación.

Memoria descriptiva del Plan de Actuación de la empresa (Epígrafe 6.1.)

Documentación que soporta el Sistema de Calidad implantado (Manual de Calidad, Procedimiento, Informe de Auditoría, etc.) (Epígrafe 6.2.).

Declaración de haber obtenida otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 6.3.).

Declaración de no haber obtenida otras ayudas relacionadas con la presente solicitud (Epígrafe 6.3.).

Documentación suplementaria (Epígrafe 6.4.).

Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Epígrafe 6.5.).

Otros documentos (Epígrafe 6.6.).

Siendo de destacar, en el presente proyecto los siguientes aspectos: (Relacionar brevemente).

Solicitud presentada en de de 1.9

FIRMA

ORDEN de 12 de marzo de 1990, que regula un programa de ayudas para establecer organizaciones base de calidad en las empresas.

La continua evolución y ampliación de los mercados y la perspectiva que ofrece concretamente el Mercado Interior propugnado por la Comunidad Económica Europea, que conlleva la desaparición progresiva de los distintos mecanismos de protección tales como aranceles, contingentaciones, subvenciones distorsionadoras de la libre circulación de mercancías, etc., obligan a realizar un gran esfuerzo para modernizar el sector industrial andaluz a fin de poder competir con posibilidades de éxito, con otros productos industriales.

Estas posibilidades deben fundamentarse en la implantación progresiva de una gestión integral de Calidad en los distintos áreas funcionales de las empresas como factor decisivo de su estrategia competitiva, que contribuya eficazmente a satisfacer la cada vez mayores exigencias de la demanda repercutiendo a la vez en la mejora de los costes de las empresas.

Dado que, por otra parte, las grandes empresas cuentan con más recursos de gestión y, por su posición, suelen disponer de criterios en cuanto a organización de la calidad, parece oportuno considerar como prioritaria la actuación sobre pequeñas y medianas empresas que por su potencial de mejora, número de empleados y facturación anual puedan necesitar de asesoramiento en materia de Calidad.

En consecuencia, en uso de las facultades que me están conferidas, o tenor de lo dispuesto en el artº 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artº 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

DISPONGO:

Artº. 1º. Podrán concederse ayudas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía para todas o cada una de las fases descritas en la presente Orden, tendientes a establecer organizaciones base de calidad de las empresas.

Artº. 2º. 2.1. Ayudas para la Fase I «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa».

Consiste esta fase en realizar un diagnóstico sobre el estado de situación de la gestión de la calidad en la empresa en relación con los aspectos siguientes:

- Organización.
- Documentación de Calidad.
- Documentación que define el producto.
- Controles en el proceso de fabricación.
- Control de recepción de materiales y de valoración de proveedores.
- Controles finales del producto.

Identificación del producto acabado, su almacenamiento embalaje y envío.

Calibración de equipos y útiles de medida y prueba.

Tratamiento interno de disconformidades y acciones correctoras.

Estado de archivos y control de la documentación generado a lo largo del proceso de los costes de no calidad a la empresa.

2.2. Ayudas para la Fase II «Elaboración del sistema de calidad de la empresa».

Consiste esta fase en la confección tanto del Manual de Garantía o Control de Calidad adaptada a las características de la empresa como el Manual de Procedimiento en donde se recajan las distintas áreas organizativas con la correspondiente distribución de responsabilidades, procedimientos a seguir, vigilancia y control de los mismos, programas de inspección en fabricación, calibración de equipos, evaluación de proveedores, reflejando en definitiva la política de calidad de la empresa a través de esos documentos básicos, que garanticen calidad en las fases fundamentales del proceso productivo.

2.3. Ayudas para la Fase III «Implantación del Sistema de Calidad en la empresa». Consiste esta fase en poner en práctica las acciones previstas en el Manual de Garantía o Control de Calidad y Manual de Procedimientos con el fin de lograr la implantación del Sistema de Calidad elaborada, contemplándose las siguientes actuaciones:

Exposición y explicación en fábrica del Sistema y entrenamiento del personal necesario.

Seguimiento y asesoramiento del proceso de implantación y adecuación del Sistema de Calidad en la empresa.

Cálculo de los costes de la Función Calidad en la empresa.

Comprobación final del grado de implantación y ajuste del Sistema, así como su incidencia sobre los resultados de la empresa.

Artº. 3º. Podrán acogerse a una o más de las ayudas previstas en la presente Orden las empresas establecidas en territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, teniendo consideración prioritaria las empresas pequeñas y medianas que realicen actividades de carácter industrial.

Artº. 4º. La cuantía de las ayudas previstas se establece de la siguiente forma:

1. Para la fase I «Valoración particularizada de la Gestión de Calidad en la empresa» podrá cubrir el 100% del costo de dicha fase hasta un máximo de 100.000 pts.

2. Para la fase II «Elaboración del Sistema de Calidad de las empresas» podrá cubrir hasta el 75% del costo de dicha fase con un máximo de 750.000 pts.

3. Para la fase III «Implantación del Sistema de Calidad en la empresa» podrá cubrir hasta el 50% del costo de dicha fase con un máximo de 850.000 pts.

Artº. 5º. La ejecución de las fases descritas en el artículo 2º de esta Orden estará a cargo de empresas evaluadoras de reconocida prestigio y capacidad técnica contrastada, debiendo reunir las características siguientes:

a) Tener experiencia probada en la realización de evaluaciones a empresas así como en el diseño e implantación de sistemas de calidad en la industria.

b) Ser entidades independientes de organizaciones de diseño, ingeniería, fabricación, montaje, mantenimiento y explotación de equipos e instalaciones industriales.

c) Contar con personal técnico debidamente cualificado.

d) Disponer de representación acreditada en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artº. 6º. 1. Las solicitudes de ayudas, realizados de acuerdo con el Anexo I de esta Orden, deberán presentarse por triplicado antes del día 31 de mayo de 1990, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en las Delegaciones Provinciales de Fomento, haciendo constar:

a) Datos de la empresa (Razón social, domicilio, ciudad, provincia, teléfono y N.I.F.).

b) Fase o fases que desea poner en práctica de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de esta Orden.

c) Empresa asesora a la que desea encomendar la realización de (las) fase(s) previst(a)s.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Expediente comprensivo de las características y actuación profesional de la empresa asesora de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la presente Orden.

b) Descripción y Presupuesto realizada por la empresa avaladora de la(s) fase(s) que desea acometer.

c) Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa solicitante y, en su caso, poder bastante del representante legítimo de la misma.

d) Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artº. 7º. Recibidas las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y comprobado por éstas que se ajustan a la normativa en vigor, se realizará la correspondiente propuesta al Director General de Industria, Energía y Minas quien, por delegación del Consejero de Fomento y Trabajo y previa fiscalización del expediente dictará la Resolución que proceda, siendo posteriormente notificada a los interesados para su conocimiento y efectos.

Para la ejecución de las fases subvencionadas se establece un plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la correspondiente Resolución.

Artº. 8º. El abono de las ayudas correspondientes se realizará una vez concluidas la fase o fases para las que se otorgan, justificando su realización mediante la correspondiente factura acompañada de la siguiente documentación que se entregará por triplicado.

1. Para la fase I «Valoración particularizado de la Gestión de Calidad en la empresa».

Informe particularizado sobre el estado de calidad de la empresa asesora, que recogerá el diagnóstico general sobre los aspectos a que se refiere el artº 2º de esta Orden, así como las oportunas conclusiones y recomendaciones para estructurar un sistema de gestión y control interno de calidad que repercuta favorablemente en la mejora del nivel de calidad y competitividad de las empresas, y que contendrá, además, orientaciones para la estimación de los costos de no calidad en la empresa.

2. Para la fase II: «Elaboración del Sistema de Calidad de la Empresa».

El Manual de Garantía o Control de Calidad así como el Manual de Procedimiento donde se describirá el Sistema de Garantía de Calidad y recogerá los códigos y normas aplicables, así como los procedimientos a seguir, vigilancia y control de los mismos, responsabilidades y demás aspectos a que se refiere el artº. 2º de la presente Orden.

3. Para la fase III: «Implantación del Sistema de Calidad de la Empresa».

Memoria de la empresa que presentó la solicitud donde se haga constar que se ha realizado de conformidad la implantación del Sistema de Calidad, adjuntando además la documentación generada como consecuencia de las actuaciones previstas en el artº 2º de la presente Orden con los programas de formación o reciclaje del personal, descripción del cálculo de costos de la función Calidad y conclusiones sobre el grado de implantación y ajuste del Sistema y su repercusión sobre los resultados de la empresa.

Asimismo, los perceptores de las ayudas deberán acreditar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de general aplicación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Artº 9º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento, comprobarán la documentación presentada, emitiendo el correspondiente informe y remitiendo por duplicado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el expediente completo compuesto por:

Informe.

Facturas.

Documentación a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del artículo anterior.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Artº. 10º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar en cualquier momento cuanta información considere preciso para asegurar el cumplimiento de los fines para los que se han concedido los ayudas, sin perjuicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Hacienda.

Artº. 11º. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por los solicitantes podrán dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, quedando obligado su receptor a reintegrar las cantidades recibidas, así como los correspondientes intereses legales.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

D
como representante de la empresa
domiciliada en
provincia C.I.F.
Rama de actividad C.N.A.E.

Solicita las ayudas establecidos por la Consejería de Fomento y Trabajo para la(s) fase(s)

Propone para su realización a la empresa
de la que se adjunta expediente comprensivo de sus características y actuación profesional así como presupuesto confeccionado por lo misma que asciende a la cantidad de pts
para la realización de la(s) fase(s), al objeto de esta solicitud.

Acompaña, además, la documentación siguiente:

Acreditación de la personalidad jurídica de la empresa solicitante y, en su caso, poder bastante del representante legítimo de la misma.

Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o en su defecto declaración responsable de estarlo.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 23 de marzo de 1990, por la que se rectifica lo de 23 de febrero de 1990, de autorización de tarifas de agua potable de la ciudad de Almería.

Por Orden de esta Consejería, de 23 de febrero pasado, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 20, de 6 de marzo de 1990, fueron autorizadas las tarifas de agua potable de la ciudad de Almería, relacionándose las correspondientes a las distintas modalidades de consumo precedidas de la expresión «IVA incluido».

Formulada la oportuna aclaración por el Ayuntamiento de dicho capital, y examinado el expediente tramitado al efecto, se ha podido comprobar que, efectivamente, las tarifas autorizadas mediante la Orden mencionada se corresponden, en las cuantías, con el precio del servicio antes de repercutir dicho impuesto.

En consecuencia, y al amparo en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede rectificar el error cometido en la Orden de referencia y, en su virtud,

DISPONGO :

Rectificar la Orden de esta Consejería de 23 de febrero de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 20, de 6 de marzo de 1990, en cuanto que las tarifas que se autorizaban en la misma, pese a contener la expresión «IVA incluido», no tenían incorporada la repercusión de dicho impuesto. Añadido el importe por este concepto, la cuantía de los tarifas son los que o continuación se relacionan, las cuales sustituyen a las contenidas en lo Orden que se rectifica.

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

- A) Cuota de servicio:
 1° Con contador de hasta 20 mm. de diámetro y viviendas sin contador:
 a) En vías públicas de primera categoría: 2.332 ptas/trimestre.
 Nota: Viviendas con jardín, siempre en primera categoría.
 b) En vías públicas de segunda categoría: 1.166 ptas/trimestre.
 c) En vías públicas de tercera categoría: 584 ptas/trimestre.
- 2° Con contador de más de 20 mm. de diámetro hasta 50 mm., también en inmuebles sin contador con uso no doméstico o de recreo:
 Para todas las categorías de vías públicas: 4.664 ptas/trimestre.
- 3° Con contador de 50 mm. hasta 100 mm. para todas las categorías de vías públicas: 9.328 ptas/trimestre.
- 4° Contador de más de 100 mm. para todas las categorías de vías públicas: 18.656 ptas./trimestre.

- B) Cuota de consumo:
 1°. Inmuebles con contador de volumen suministrado:
 Bloque I: De 0 a 15 m³/trimestre: 29,47 ptas/m³.
 Bloque II: De 15,01 a 30 m³/trimestre: 34,00 ptas/m³.
 Bloque III: De 30,01 a 50 m³/trimestre: 39,67 ptas/m³.
 Bloque IV: De 50,01 a 80 m³/trimestre: 46,46 ptas/m³.
 Bloque V: De 80,01 a 90 m³/trimestre: 60,05 ptas/m³.
 Bloque VI: De 90,01 a 105 m³/trimestre: 73,66 ptas/m³.
 Bloque VII: De más de 105 m³/trimestre: 94,06 ptas/m³.

- 2°. Inmuebles que no dispongan de contador de volumen suministrado, se le aplicarán los siguientes consumos estimados:
 a) Viviendas.
 En vías de primera categoría: 3.716 ptas/trimestre.
 En vías de segunda categoría: 2.788 ptas/trimestre.
 En vías de tercera categoría: 1.020 ptas/trimestre.
 En vías de cuarta categoría: 525 ptas/trimestre.
 Nota: Viviendas con jardín, cualesquiera que sea su localización, se les aplicará la tarifa de vías de primera categoría.
- b) Usos no domésticos.
 Establecimientos fabriles, mataderos industriales, lavanderías, laboratorios, garajes y talleres con lavado de vehículos, piscinas, clínicas y centros hospitalarios: 28.215 ptas/trimestre.
 Cafeterías y bares de categoría especial, A, B, 1°, 2°, 3°, pubs, salas de fiestas, discotecas, restaurantes, casinos, cines, teatros, salas de bingo, círculos de recreo, talleres de mármol, gimnasios y saunas: 23.513 ptas/trimestre.
 Almacenes industriales y mayoristas, grandes almacenes, supermercados, centros de enseñanzas, talleres de escayolo y confiterías: 14.108 ptas/trimestre.
 Cafeterías, bares de 4ª categoría bodegas, peluquerías, salones de belleza, kioscos, casas de comida, tintorerías, casetas de baño y oficinas: 10.783 ptas/trimestre.
 Círculos de recreo sin bar, guarderías y parvularios y locales de negocio en general: 1.983 ptas/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 27 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Guadalcanal (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se

relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota fija	212 ptas/trimestre.
Hasta 20 m ³ /trimestre.	21,20 ptas/m ³ .
De 21 a 50 m ³ /trimestre	26,50 ptas/m ³ .
De 51 a 75 m ³ /trimestre	31,80 ptas/m ³ .
De 76 a 100 m ³ /trimestre	37,10 ptas/m ³ .
De 100 m ³ /trimestre en adelante	63,60 ptas/m ³ .
Canon de conservación de contadores	34 ptas/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 28 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valsequillo y Fuente-Obejuna (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 24 m ³ /trimestre	916 ptas/trimestre.
De 24,01 a 30 m ³ /trimestre	38,16 ptas/m ³ .
De 30,01 a 50 m ³ /trimestre	42,40 ptas/m ³ .
De 50,01 a 75 m ³ /trimestre	53,00 ptas/m ³ .
De 75,01 a 100 m ³ /trimestre	79,50 ptas/m ³ .
De 100 m ³ /trimestre en adelante	100 ptas/m ³ .

2. Ayuntamiento de Fuente-Obejuna (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA incluido
Viviendas por cada m ³ consumido: 80 ptas/m ³ .	
Locales comerciales por cada m ³ consumido: 80 ptas/m ³ .	
Fábricas y talleres, por cada m ³ consumido: 70 ptas/m ³ .	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 29 de marzo de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Villanueva del Arzobispo y Bailén (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,